

Misión y Visión

Principios y Valores

**Código de Transparencia y
Buen Gobierno**

Estatutos de Fundación del Valle





Índice

1.- Misión y visión	7
2.- Principios y valores	7
Nuestros principios	8
3.- Código de Transparencia y Buen Gobierno	13
I.- Introducción	13
II.- Objetivo	13
III.- Indicadores de Transparencia	14
TEMA 1: Junta de Patronos y Dirección Ejecutiva	15
TEMA 2: Mision, Vision y Valores	15
TEMA 3: Base social y apoyos	16
TEMA 4: Planificación y rendición de cuentas	17
IV.- Indicadores de Buen Gobierno	19
TEMA 1: Órgano de Gobierno	19
TEMA 2: Misión, Visión y Valores	20
TEMA 3: Planificación y Evaluación	21
TEMA 4: Gestión económica	22
TEMA 5: Personas	24
TEMA 6: Socios locales	25
TEMA 7: Responsabilidad social organizativa	26
5.- Estatutos de Fundación del Valle	29
5.1.- Título primero	29
5.2.- Título segundo	30
5.3.- Título tercero	35
5.5.- Título cuarto	47
5.5.- Título quinto	52



1.- Misión y Visión

2.- Principios y Valores



1.- Misión y visión

La **MISIÓN** de Fundación del Valle, nació en 1988 y tiene como MISIÓN la realización de iniciativas sociales dirigidas a la formación de la juventud, la promoción del voluntariado, la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y la promoción sociocultural de la mujer en base al principio de igualdad de oportunidades.

Nuestra **VISIÓN** se resume en: “educación, camino para la paz”, ya que entendemos la educación como un bien social esencial, un derecho universal clave para la disminución de la pobreza.

Los beneficiarios directos de nuestros proyectos son: **la mujer, los jóvenes y la infancia**

2.- Principios y valores

Los conceptos de “*Persona humana*”, “*Familia*” y “*Sociedad*” son básicos en todo acercamiento a los proyectos de cooperación al desarrollo.

Fundación del Valle entiende que la persona humana es todo individuo de naturaleza racional y trascendente, hombre o mujer, creado por Dios, cuya dignidad es independiente de raza, sexo y situación; toda persona humana goza de idéntica dignidad que las hace merecedoras de todo respeto.

El hombre y la mujer son seres sociales por naturaleza, de tal modo que éstos se realizan, viven y despliegan sus cualidades al relacionarse con los demás.

La familia es célula vital de la sociedad, titular de derechos y centro de la vida social; lugar primario de relaciones interpersonales y de respeto mutuo. La mujer ocupa un lugar primordial en la familia, por eso desde Fundación del Valle le prestamos especial atención; garantizar los derechos de la MUJER es una de las formas más certeras de promover el desarrollo humano.

Nuestros principios

- ❖ **Enfoque antropológico:** creemos en la plena dignidad del ser humano y en su dimensión trascendente.
- ❖ **Desarrollo integral de la persona:** para garantizar el derecho humano de la educación, vemos importante cubrir en primer lugar las necesidades básicas de los beneficiarios (alimentación, vivienda y sanidad).
- ❖ **Los beneficiarios son los protagonistas:** ya que participan activamente en la definición de sus necesidades para la formulación de los proyectos. De este modo aseguramos el máximo impacto social.

- ❖ **Fortalecimiento de la población y de los socios locales:** el apoyo permanente a nuestros técnicos y socios locales, el capacitarlos e incentivar en ellos el liderazgo; es uno de nuestros objetivos. Les impulsamos a la creación de comunidades y asociaciones que les sirvan de medio para defender por sí mismos sus intereses. Nos unen sólidos vínculos de confianza con sus socios locales.
- ❖ **Sostenibilidad:** formulamos planes de continuidad para la independencia técnica y económica de los proyectos una vez finalizada la ejecución.
- ❖ **Profesionalidad y eficiencia técnica:** buscamos la mejora continua de las capacidades de gestión y organización de nuestros socios locales, voluntarios y empleados. La calidad del trabajo y el rigor profesional es un compromiso de cada persona implicada en nuestros proyectos.
- ❖ **Austeridad en los gastos,** pues aplicamos un sistema riguroso de control de costes.
- ❖ **Transparencia:** informamos y respetamos en todo momento la voluntad de los donantes y financiadores en cuanto al destino y la aplicación de sus donaciones y subvenciones.

- ❖ **Comunicación:** transmitimos con claridad y fidelidad nuestra actividad, procurando reflejar con optimismo los problemas que abordamos.
- ❖ **Promoción del Voluntariado:** reconocemos el valor de su compromiso cívico con la sociedad a favor de la solidaridad y agradecemos el útil trabajo que realizan.

3.- Código de Transparencia y Buen Gobierno



3.- Código de Transparencia y Buen Gobierno

I.- Introducción

El presente documento se ha realizado en base a la guía de "Indicadores de transparencia y buen gobierno" de la Coordinadora de ONGD.

La transparencia es uno de los valores más importantes en la estrategia de Fundación del Valle, que sirve de marco de referencia para actuar y explicar nuestro trabajo de forma responsable, clara y sencilla; y así ser capaces de demostrar el resultado de nuestra actividad.

II.- Objetivo

Un indicador es un factor variable, observable y medible de manera cuantitativa o cualitativa que proporciona una base simple y confiable para apreciar el resultado, o el cambio.

Este documento se basa en indicadores que permiten a Fundación del Valle la normalización de su actividad, el asegurar un alto nivel de transparencia, y contar con procedimientos para ejecutar un sistema de autocontrol.

Estos indicadores sirven como pauta para que Fundación del Valle busque en todo momento la mejora continua y la corrección de debilidades

identificadas en evaluaciones puntuales. Se trata de indicadores de control interno y autorregulación para posibilitar una rendición de cuentas clara y transparente a los distintos grupos de interés.

Las fuentes de verificación, que acreditan el cumplimiento de cada indicador, no se mencionan explícitamente en cada apartado del documento, ya que en la mayoría de los casos consiste en la Memoria anual de actividades, la Web, y las cuentas anuales publicas y presentadas al Protectorado del Ministerio correspondiente.

III.- Indicadores de Transparencia

Los indicadores de transparencia están orientados a promover que Fundación del Valle, además de operar como institución no lucrativa, proporcione información a distintos grupos de interés, de los aspectos relevantes de nuestros fines y nuestra misión.

Los indicadores de transparencia se han agrupado en los siguientes temas:

Tema 1: Junta de Patronos y Dirección ejecutiva

Tema 2: Misión, visión y valores

Tema 3: Base social y apoyos

Tema 4: Planificación y rendición de cuentas

TEMA 1: Junta de Patronos y Dirección Ejecutiva

- 1.1.- La composición de la Junta de Patronos de Fundación del Valle está a disposición del público que la quiera consultar en la Web y en las Memorias anuales. Los miembros del citado Órgano de Gobierno no ostentan cargo alguno en el órgano ejecutivo de la propia Fundación.
- 1.2.- El Organigrama y nombres de los principales responsables de la estructura ejecutiva están a disposición del público en la Web y en las Memorias anuales
- 1.3.- Los estatutos de Fundación del Valle están publicados y difundidos para que la sociedad conozca nuestro reglamento básico.

TEMA 2: Mision, Vision y Valores

- 2.1.- La MISION y la VISION de Fundación del Valle son difundidas a través de diferentes medios de comunicación de los que dispone la institución (Web, Memorias Anuales, Folleto institucional,...)

La institución editó y publicó un documento en el que se recoge la siguiente información: Estatutos, Misión, Visión, Valores y los indicadores de transparencia y buen gobierno de Fundación del Valle.

Este documento se entrega a nuestros socios locales, financiadores, voluntarios, trabajadores, colaboradores, administraciones públicas,

- 2.2.- Los VALORES de Fundación del Valle están a disposición del público en la Web, las Memorias anuales y el documento citado en el punto 2.1, con el fin de dar a conocer nuestra identidad. En la Web también se facilita información sobre el origen y la evolución histórica de Fundación del Valle.
- 2.3.- Fundación del Valle publica en la Web nuestro Código de Conducta, con el fin dar a conocer los principios éticos.

TEMA 3: Base social y apoyos

- 3.1.- Fundación del Valle cuenta con diferentes ficheros con los datos de las personas contratadas, nuestros socios, donantes, voluntarios y colaboradores; con el fin de tener actualizados en todo momento los datos de los distintos grupos que componen los colectivos adscritos de alguna u otra forma a la Fundación del Valle.
- 3.2.- Fundación del Valle publica en la Web Institucional y en las Memorias Anuales, las redes o federaciones a las que pertenece. De la misma manera, se hace público el listado de los financiadores públicos y privados, respetando

la petición de anonimato que haya solicitado el donante.

- 3.3.- Fundación del Valle cuenta con canales claros y accesibles (correos electrónicos y teléfonos) a través de los cuales, los principales grupos de interés pueden solicitar información, así como comunicarse directamente con la institución.
- 3.4.- En las Memorias Anuales y en la Web se explicita la implantación territorial de Fundación del Valle, detallando los datos de contacto de las Delegaciones Territoriales.

TEMA 4: Planificación y rendición de cuentas

- 4.1.- La planificación estratégica es accesible externa e internamente, con el fin de dar a conocer a todos los grupos de interés los objetivos de la Fundación del Valle.
- 4.2.- El informe de auditoria externa y las cuentas anuales auditadas son accesibles al público en la Web y en las Memorias Anuales.
- 4.3.- Fundación del Valle edita, publica y distribuye anualmente la Memoria Institucional de Actividades donde también se recogen los datos económicos del último año.
- 4.4.- La Memoria Anual de Actividades de Fundación del Valle explica el origen de los fondos y los criterios de aplicación de los ingresos.

- 4.5.- En la Memoria Anual de Actividades de Fundación del Valle se facilita información básica (título, país, financiador, importe subvencionado/ ejecutado, periodo de ejecución, número de beneficiarios y contrapartes) de los programas, proyectos y principales actividades realizadas.

- 4.6.- Las personas e instituciones privadas que hagan aportaciones con una finalidad específica para proyectos concretos, reciben información periódica sobre la actividad apoyada y los resultados obtenidos con la misma. Así, Fundación del Valle garantiza el derecho de los donantes y financiadores de conocer el destino de sus fondos y cuáles han sido los resultados obtenidos.

IV.- Indicadores de Buen Gobierno

Tema 1: Órgano de Gobierno

Tema 2: Misión, visión y valores

Tema 3: Planificación y evaluación

Tema 4: Gestión económica

Tema 5: Personas

Tema 6: Socios locales

Tema 7: Responsabilidad social organizativa

TEMA 1: Órgano de Gobierno

Debido a la importante actividad social que estas instituciones desempeñan con ayuda de cientos de miles de personas, grupos empresariales y/o financiadores públicos, es muy aconsejable examinar las reglas de gobierno para fortalecer el compromiso por mejorar la gestión y la transparencia de sus actividades. Los indicadores de buen gobierno que consideramos son los que se exponen a continuación:

- 1.1.- El número de patronos de Fundación del Valle debe ser superior a cinco.
- 1.2.- La proporción de hombres y mujeres no debe ser superior al 70% ni inferior al 30%.

- 1.3.- En la Junta de Patronos no debe haber ninguna relación de parentesco entre los miembros de dicha Junta.
- 1.4.- La Junta de Patronos de Fundación del Valle se reunirá al menos 3 veces al año.
- 1.5.- La asistencia mínima de cada miembro del Órgano de Gobierno al total de reuniones celebradas debe ser superior al 50%
- 1.6.- Todos los miembros del Órgano de Gobierno deben ser voluntarios y no recibirán contraprestación económica.
- 1.7.- Al menos un 70% de los miembros de la Junta de Patronos debe tener una permanencia máxima acumulada de ocho años
- 1.8.- Ningún miembro de Órgano de Gobierno de Fundación del Valle debe tener asignación vitalicia.

TEMA 2: Misión, Visión y Valores

- 2.1- Los Estatutos de Fundación del Valle deben reflejar la formulación de la Misión que fue aprobada por los socios fundadores en la primera reunión del Órgano de Gobierno. Esta Misión se revisará al menos cada 5 años de forma participativa (la Directiva indica mínimo cada 10 años)

- 2.2.- Fundación del Valle ha formulado la *Visión de Fundación del Valle* y ha sido aprobada por el Órgano de Gobierno. Esta Vision está disponible en la Web y en el Documento de presentación Institucionales. La Visión se revisará de forma participativa cada vez que se actualiza el plan estratégico de Fundación del Valle
- 2.3.-Fundación del Valle ha formulado los valores por los cuales se rige su actuación y han sido aprobados por el Órgano de Gobierno. Estos valores se revisarán al menos cada 10 años de forma participativa con el fin de clarificar los principios y referencias éticas que orientan a Fundación del Valle.

TEMA 3: Planificación y Evaluación

- 3.1.- Fundación del Valle dispone de una Planificación Estratégica Plurianual. La Planificación Estratégica es un proceso cuyo origen es la evaluación sistemática del trabajo realizado, que acaba definiendo los objetivos a largo plazo, identificando metas y objetivos cuantitativos, desarrollando estrategias para alcanzar dichos objetivos y localizando recursos para llevar a cabo dichas estrategias. En las sucesivas fases de la Planificación Estratégica deberán participar la Junta de Patronos, el Equipo de Gestión y los voluntarios de Fundación del Valle.
- 3.2.- Esta Planificación Estratégica plurianual será elaborada de forma participativa y aprobada por

el Órgano de Gobierno. Incluirá una previsión económica plurianual para asegurar la viabilidad económica de los proyectos propuestos en la citada planificación.

- 3.3.- La Planificación Estratégica se concretará en programaciones operativas periódicas que contarán con la aprobación del Órgano de Gobierno. Es por tanto responsabilidad de la Junta de Patronos realizar ejercicios de seguimiento y evaluación de la planificación estratégica con el fin de asegurar su cumplimiento. Se irán valorando e incorporando las sugerencias realizadas en los Informes de Evaluación de las intervenciones realizadas.

Estas decisiones deben constar en las Actas de las reuniones del Órgano de Gobierno.

- 3.4.- Al final del periodo de ejecución de un Programa/ Proyecto tendrá que realizarse un Informe Final de Cierre cumpliendo con el Manual de Gestión y con el Manual de Seguimiento de Fundación del Valle; independiente del que exija el financiador.

TEMA 4: Gestión económica

- 4.1.- Fundación del Valle contará con un presupuesto anual de ingresos y gastos aprobado por el Órgano de Gobierno que llevará a cabo un seguimiento del presupuesto semestralmente. De acuerdo con los resultados, se tomarán las decisiones oportunas para cumplir con lo

estipulado. Este presupuesto debe ser aprobado por el Órgano de Gobierno.

- 4.2-Fundación de Valle debe realizar anualmente una auditoria externa de sus cuentas.
- 4.3- Fundación del Valle contará con una política de inversión financiera formulada por escrito y aprobada por el Órgano de Gobierno que, como mínimo, cumpla con las previsiones del Código de Conducta de Entidades No Lucrativas para inversiones temporales establecido por la CNMV en su Acuerdo de 20/11/2003 y marque unos criterios para minimizar el riesgo. El compromiso con nuestros donantes es garantizar el máximo rendimiento de sus aportaciones sin que ello implique un riesgo.
- 4.4.- Fundación del Valle llevará un sistema de contabilidad analítica que asegure la trazabilidad de los fondos donados para un fin o proyecto concreto y así, salvaguardar la voluntad de los donantes.
- 4.5.- Ningún financiador aportará a Fundación del Valle más del 50% de sus ingresos totales del ejercicio.
- 4.7.- Fundación del Valle no generará recursos disponibles pendientes de aplicación en el ejercicio auditado nº 1 por un monto superior al total del gasto realizado en el ejercicio auditado

nº1, con el fin de evitar que Fundación del Valle acumule excesivos recursos pendientes de aplicación.

TEMA 5: Personas

5.1- Fundación del Valle dispone de una política de compensación y beneficios sociales que es pública y accesible para el personal contratado al que se aplica.

5.2.- Fundación del Valle dispone de una política de selección y contratación de personal que es conocida internamente con el fin de disponer de unos criterios objetivos y conocidos por los interesados para la selección de personal.

Estas políticas de RRHH hacen mención expresa a evitar cualquier tipo de discriminación y garantizar la igualdad de condiciones.

5.3- Fundación del Valle cuenta con una descripción de cada puesto de trabajo para asegurar que el personal conoce las funciones que debe desempeñar y sus responsabilidades.

5.4- Fundación del Valle impulsa la formación y el desarrollo continuo de su equipo operativo con el fin de mejorar las habilidades y competencias del personal de Fundación del Valle

5.6- Fundación del Valle contará con acuerdos de voluntariado con cada persona voluntaria en

los que se especifica el conjunto de derechos y deberes así como el contenido de las funciones y tiempo de dedicación.

- 5.7.- Fundación del Valle dispondrá de un seguro para sus voluntarios de acuerdo a lo establecido por la Ley del Voluntariado con el fin de cumplir las previsiones de la Ley y cubrir los posibles riesgos.
- 5.8.- Fundación del Valle tiene la obligación de cumplir con lo estipulado en el Estatuto del Cooperante.

TEMA 6: Socios locales

- 6.1.- Fundación del Valle contará con Convenios con cada uno de los socios locales (contrapartes) con los que colabora con el fin de regular los derechos y obligaciones de ambas partes. La Junta de Patronos y el Equipo de Gestión deberán dar seguimiento y hacer una evaluación del grado de cumplimiento de dichos Convenios.
- 6.2.- Los Convenios deben hacer mención expresa a que, tanto la propia Fundación del Valle como sus socios locales, se comprometen a cumplir con las normativas legales vigentes del país en que están radicadas siempre y cuando no vayan en contra de los derechos fundamentales de las personas.

6.3.- Fundación del Valle facilita a los socios locales información sobre su identidad: Misión, Visión y Valores.

6.4.- Fundación del Valle cuenta con criterios y procesos de selección de proyectos y socios locales aprobados por el Órgano de Gobierno. Estos criterios deberán darse a conocer a los socios locales, y ser respetados en todos los casos.

TEMA 7: Responsabilidad social organizativa

7.1.- Fundación del Valle cuenta con unos criterios de gestión medioambiental institucionales con el fin de asegurar que se minimizan los impactos ambientales que provocan sus actividades. Los criterios de gestión medioambiental deben darse a conocer a todo el personal involucrado en la actividad de la Fundación.

5.- Estatutos



5.- Estatutos de Fundación del Valle

5.1.- Título primero

Disposiciones generales

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de “Fundación del Valle”, se constituye una entidad privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre y las demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones

que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española y una duración ilimitada.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Santa Isabel, 47, 28012 de Madrid.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente. La Fundación para el mejor desarrollo de sus actividades podrá crear establecimientos y delegaciones en otros puntos del territorio nacional y extranjero.

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades tanto en todo el territorio Español como en el extranjero.

5.2.- Título segundo

Fines y reglas básicas para la determinación de beneficiarios y aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales

Art. 6.- Fines

La Fundación tiene por objeto la realización de iniciativas de carácter asistencial, tanto en España como en el extranjero, dirigidas a la formación principalmente de la juventud, la promoción del voluntariado social y la ejecución de programas de cooperación al desarrollo así como la promoción sociocultural de la mujer y la integración laboral de ésta, en orden a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades.

Art. 7.- Actividades fundacionales

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación, podrá realizar las siguientes actividades, que se enumeran a simple título enunciativo y no limitativo:

- a) Conceder ayudas y becas destinadas a la formación y el estudio.
- b) Prestar toda clase de ayudas a las instituciones y entidades dedicadas a la promoción del voluntariado social y a la formación de voluntarios; colaborar en las actividades por ellas realizadas; y organizar cualquier tipo de actividad relacionada con este fin.
- c) Promover y gestionar proyectos de acción social en países en vías de desarrollo, pudiendo solicitar, al respecto, de los organismos competentes el reconocimiento como ONG.

- d) Promover centros que contribuyan a conseguir los fines fundacionales y colaborar en su gestión y financiación.
- e) Promover y colaborar en la edición y distribución de publicaciones de todo tipo relacionadas con los fines fundacionales.
- f) Igualmente podrá servir de cauce para destinar a finalidades concretas dentro de las comprendidas en el objeto fundacional, en España o en el extranjero, los recursos recibidos de personas físicas o jurídicas, con estricto respeto a la voluntad de los donantes.

La Fundación podrá realizar las actividades directamente o en colaboración con otras entidades asistenciales y culturales, y podrá recabar ayuda técnica y económica de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Atendidas las circunstancias de cada momento, la Fundación tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las actividades expresadas en el presente artículo, o hacia otras subsumibles o relacionadas con ellas.

Art. 8.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus

fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.

Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.

Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.

Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas y entidades que formen parte de los sectores de población comprendidos en el objeto fundacional, conforme a las reglas siguientes:

1º Las Ayudas de tipo asistencial se distribuirán entre las personas y entidades que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) que soliciten una ayuda que la Fundación pueda ofrecer,
- b) que no puedan conseguir el fin perseguido a través de otros medios, y
- c) que justifiquen su aplicación al fin para el que se soliciten.

2º Cuando se trate de prestaciones dirigidas a la realización de trabajos de investigación científica, o de naturaleza cultural, será necesaria la acreditación de la capacidad precisa para realizarlos de acuerdo con los criterios que para cada caso establezca el Patronato.

La Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que realice siempre que ello no

implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Nadie, ni individual, ni colectivamente, podrá alegar frente a la Fundación ningún derecho al goce de dichos beneficios, ni imponer su atribución a personas determinadas.

5.3.- Título tercero

PATRONATO

Art. 11.- Naturaleza

El gobierno, la representación y la administración de la Fundación se confía de modo exclusivo al Patronato que ejercerá las funciones y facultades que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

La competencia del Patronato se extiende, sin excepción alguna, a la interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en su aplicación.

Art. 12.- Composición del Patronato

El Patronato estará compuesto por un mínimo de cinco, y siendo siempre un número impar, que serán llamados patronos. Pueden ser patronos las personas físicas, designadas a título personal o por razón del cargo que ocupan, y las personas jurídicas que deberán designar a una persona física que les represente.

El Patronato podrá conceder el título de "Patrono de Honor" a aquellas personas físicas o jurídicas que por la importancia de su aportación personal o ayuda económica, se hagan acreedores de esta distinción. Asimismo, podrá nombrar de entre ellos un Presidente de Honor de la Fundación, al cual le corresponderán las facultades de representación que por el Patronato se le encomienden.

Los patronos ejercerán el cargo por un periodo de cinco años, que podrá ser renovable.

Art. 13.- Nombramientos y sustitución de patronos

El nombramiento de patronos para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato.

El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante.

Los acuerdos para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Los patronos desempeñarán sus funciones durante un período de cinco años que podrá ser renovable.

Art. 14.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia

realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 15.- Cese de patronos

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, y, además por todas las causas previstas en la legislación vigente. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 16.- Organización del Patronato

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y uno o más Vicepresidentes. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá

voz pero no voto en las reuniones del Patronato. Los demás miembros tendrán la consideración de vocales y tendrán voz y voto.

Art. 17.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, salvo cuando en ellos se designe a otra persona para este último cometido.

Art. 18.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato. En los mismos supuestos antes citados, el Vicepresidente será sustituido por el patrono más antiguo o de mayor edad, si la antigüedad de ambos fuera la misma.

Art. 19.- El Secretario

Son funciones del Secretario:

- ❖ Los servicios burocráticos y el archivo de documentos, la custodia de toda la documen-

tación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. Con su firma garantizará la autenticidad de las actas y certificaciones que autorice.

- ❖ Elevar a público los acuerdos del Patronato.
- ❖ En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más moderno o de menor edad del Patronato, si la antigüedad de ambos fuera la misma.
- ❖ El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del Patronato. En ese caso asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Art. 20.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Serán facultades del Patronato, sin perjuicio de otros artículos de los presentes Estatutos, y a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a la voluntad de los fundadores y a los presentes Estatutos, así como ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines.
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, aprobar el cambio de nombre y el traslado de domicilio siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos
- e) Aprobar y examinar el plan de actuación y las cuentas anuales
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- g) Designar a las personas que hayan de desempeñar el cargo de patrono y ejercer la acción de responsabilidad respecto de los actos realizados por los miembros del Patronato.

- h) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, autoridades, administraciones, juzgados, tribunales, corporaciones, sociedades, bancos, sucursales o agencias, incluso el Banco de España, personas jurídicas y particulares de todas clases, ejercitando los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.

- i) Aceptar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles o derechos para la Fundación o para cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de ella, siempre que libremente estime la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos sea adecuada y suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos o de sus rentas o frutos; efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión administración, enajenación o gravamen sobre bienes muebles o inmuebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención o liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio.

- j) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
- k) Realizar las obras, concretar arrendamientos, y construir los edificios que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí, sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualquiera que fuere su calidad o importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso.
- l) Ejercer directamente, o través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- ll) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.

- m) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan: abrir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro banco o establecimiento de crédito o ahorro, cuentas corrientes ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad, firmando al efecto cheques, órdenes, transferencias y demás documentos, y retirar cuadernos de cheques. Aprobar e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones; comprar, vender, canjear, suscribir, pignorar y negociar valores o cupones y cobrar intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos.
- n) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, facultativo, técnico administrativo, auxiliar subalterno y de cualquier otra índole, señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente se señalen para cada caso.

- ñ) Delegar alguna o algunas de las facultades en uno o varios patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 21.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, cuantas veces lo estime necesario el Presidente, quien deberá convocarlo tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Convocará las reuniones, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite la mitad de sus miembros. Las convocatorias se cursarán por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. No obstante, se requerirá el voto favorable

de los dos tercios de los miembros del patronato en ejercicio, para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos determinación del número de patronos de la Fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el Patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 23.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos: hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono

El cargo de patrono será de confianza y honorífico, en consecuencia, sus titulares lo desempeñarán gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin

que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

5.5.- Título cuarto

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 26.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Dentro del patrimonio de la Fundación habrá de distinguirse entre la dotación, los frutos y las rentas.

Art. 27.- Dotación patrimonial de la Fundación

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por:

- ❖ todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación,
- ❖ por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter, por cualesquiera de los medios admitidos en derecho, siempre

que el Patronato acuerde aceptarlos con destino a aumentar la dotación inicial,

- ❖ por todos los bienes y derechos que durante la existencia de la fundación se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

Art. 28.-Frutos y rentas

Tendrán la consideración de frutos y rentas:

Los bienes y derechos procedentes de subvenciones, herencias, donaciones y cualquier otro concepto que la Fundación reciba y acepte, y respecto de los cuales los aportantes no establezcan la condición expresa de que se destinen a aumentar la dotación patrimonial, y el Patronato así lo acuerde.

Los frutos, rentas y cualesquiera otros ingresos que por cualquier concepto obtenga la Fundación, y respecto de los cuales el Patronato no acuerde destinarlos a aumentar la dotación.

Art. 29.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por

sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 30.- Administración

El Patronato podrá en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconsejen las coyunturas económicas y conforme a lo previsto en la legislación vigente, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes de las inversiones del patrimonio de la Fundación, con el fin de evitar que éste, aun manteniendo su valor nominal, se reduzca en valor efectivo.

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de los mismos. También podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades mercantiles conforme a lo dispuesto en la Ley.

Art. 31.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art.- 32.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoria

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los

recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

5.5.- Título quinto

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 33.- Modificación de estatutos

Se prohíbe la modificación de los presentes Estatutos, salvo por acuerdo del Patronato, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se producirá cuando las circunstancias de su constitución hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos tercios de

los miembros del Patronato. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 34.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 35.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente y mediante el previo cumplimiento del procedimiento establecido al efecto.

Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado de acuerdo con la legislación vigente.

Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los

de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.







Teléfono: +34 91 357 95 14

fundaciondelvalle@fundaciondelvalle.org

<http://www.fundaciondelvalle.org>